

D I R E C T O R I O

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 172/2024

ASUNTO: GERENCIA DE TESORERIA – AUTORIZAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN “ADQUISICIÓN DE MONEDAS DE CURSO LEGAL Y CONMEMORATIVAS”.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

El Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.

El Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia (BCB) aprobado mediante Resolución de Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015 y sus modificaciones.

La Resolución de Directorio N°095/2022 de 6 de octubre de 2022 aprueba el Estatuto del BCB.

La Resolución PRES – GAL N° 25/2024 de 18 de octubre de 2024.

La Resolución PRES – GAL N° 32/2024 de 2 de diciembre de 2024.

El Programa Anual de Contrataciones (PAC), que registra la contratación de la “ADQUISICIÓN DE MONEDAS DE CURSO LEGAL Y CONMEMORATIVAS”.

El Formulario de Requerimiento de Bienes – Preventivo N° 2838 de 11 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Tesorería (GTES).

El informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2024-135 de 11 de diciembre de 2024 emitido por la GTES.



DIRECTORIO

//2. R.D. N° 172/2024

El informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2024-388 de 11 de diciembre de 2024 de la Gerencia de Administración (GADM).

El informe legal BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2024-536 de 11 de diciembre de 2024 de la GAL.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 327 dispone que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1670, establece que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz. Es la única autoridad monetaria y cambiaria del país y por ello Órgano Rector del sistema de intermediación financiera nacional, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general, en la forma y, con los alcances establecidos en la presente Ley.

Que el Artículo 11 de la Ley N°1670 dispone que los billetes y monedas que emita el BCB son medios de pago de curso legal en todo el territorio del Estado Plurinacional, con poder liberatorio ilimitado, asimismo, señala que éstos tendrán las denominaciones, dimensiones, diseños y colores que disponga su Directorio y deberán llevar las firmas del Presidente y del Gerente General del BCB y el número de serie en ambas mitades de los mismos.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670, dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del Ente Emisor, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que el inciso a) del Artículo 54 de la Ley N° 1670, establecen que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran



DIRECTORIO

//3. R.D. N° 172/2024

necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

Que el Artículo 54 de la Ley N° 1670 en su inciso m) establece que dentro de las atribuciones del Directorio de BCB se encuentra las de autorizar y supervisar la impresión, emisión y destrucción de billetes y la acuñación y retiro de monedas, dentro de las normas de la presente Ley.

Que el numeral 11 del Artículo 10 del Estatuto del BCB señala que, el Directorio del Ente Emisor tiene la atribución de aprobar la impresión, emisión y destrucción de billetes y monedas de Boliviano, y las que se emitan con fines conmemorativos y numismáticos así como, sus denominaciones, dimensiones, diseños y colores, de acuerdo a reglamentos cuando corresponda.

Que el Artículo 24 del Estatuto del Ente Emisor refiere que las resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o este Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que el Artículo 26 del Estatuto del BCB, estipula que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en Acta. Asimismo, todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la GAL. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

Que el Artículo 63 del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), establece la modalidad de Contratación por Excepción, modalidad que permite las contrataciones de bienes y servicios única y exclusivamente en las causales contenidas y previstas en el Artículo 65 de dicha norma, con el único requisito de que la contratación no sea realizada porque no fue prevista o convocada oportunamente.

Que el Artículo 64 de las NB-SABS señala que la MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción, debiendo autorizar dichas contrataciones mediante Resolución



DIRECTORIO

//4. R.D. N° 172/2024

expresa, motivada técnica y legalmente, instruyendo que se realice la contratación conforme dicte la Resolución.

Que el inciso p) del Artículo 65 de las NB-SABS, describe como una de las causales de procedencia para la Contratación por Excepción “Cuando una convocatoria internacional, hubiese sido declarada desierta por segunda vez; y en el caso de obras, cuando la primera convocatoria internacional hubiese sido declarada desierta”.

Que el Artículo 66 de las NB-SABS, expresamente dispone que las condiciones para la Contratación por Excepción, estarán sujetas a las determinaciones asumidas por cada entidad, debiendo éstas desarrollar procedimientos para efectuar las contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas, disposición vinculada con el Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia (BCB), que establece que el Proceso de Contratación por Excepción será realizado conforme dicte la Resolución que autoriza la contratación.

Que el Artículo 5 del RE-SABS del BCB y sus modificaciones, en sus partes pertinentes señala que el Presidente del Banco Central de Bolivia, ejercerá las atribuciones y funciones que el Decreto Supremo N° 0181 le asigna a la MAE. Únicamente en los procesos de impresión de billetes, acuñación de monedas y disposición de bienes, este último sujeto a lo dispuesto por el Artículo 16 de este Reglamento, dichas atribuciones serán ejercidas por el Directorio.

Que el Artículo 16 del RE-SABS sobre la provisión de Billetes y Monedas refiere que el proceso de contratación para la impresión de billetes y acuñación de monedas que realice el BCB, incluidas las que se emitan con fines conmemorativos o numismáticos, será ejecutado mediante la modalidad de Licitación Pública Internacional, cumpliendo los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 0181, el mencionado Artículo, a su vez, describe el procedimiento para su sustanciación.

Que el Artículo 18 del RE-SABS sobre el proceso de Contratación por Excepción, establece que este será realizado conforme dicte la Resolución que autoriza la Contratación por Excepción.



DIRECTORIO

//5. R.D. N° 172/2024

Que mediante Resolución PRES – GAL N° 25/2024, el Presidente a.i. del Banco Central de Bolivia en calidad de Responsable del Proceso de Contratación resuelve declarar desierto el Proceso de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública Internacional, Código BCB: LPI N° 002/2024-1C “Adquisición de Monedas de Curso Legal y Conmemorativas” – Primera Convocatoria.

Que mediante Resolución PRES – GAL N° 32/2024, el Presidente a.i. del Banco Central de Bolivia en calidad de Responsable del Proceso de Contratación resuelve declarar desierto el Proceso de Contratación en la Modalidad de Licitación Pública Internacional, Código BCB: LPI N° 002/2024-2C “Adquisición de Monedas de Curso Legal y Conmemorativas” – Segunda Convocatoria.

Que en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), en el acápite destinado a la inscripción de Contrataciones por Excepción, numeral 9, Código Interno PAC 1941841, registra la contratación “Adquisición de Monedas de Curso Legal y Conmemorativas”, para diciembre de 2024.

Que a través del Formulario de Requerimiento de Servicios – Preventivo N° 2838, en el que consta la Certificación de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión sobre la correcta apropiación de la partida presupuestaria y la existencia del saldo disponible y la verificación del Departamento de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Tesorería acredita que cuenta con recursos disponibles para la presente contratación.

Que la GTES mediante informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2024-135, concluye que habiendo sido declaradas desiertas la Primera y Segunda Convocatoria del Proceso de Contratación “Adquisición de Monedas de Curso Legal y Conmemorativas” bajo la modalidad de Licitación Pública Internacional (Resoluciones PRES – GAL N°25.2024 de 18.10.2024 y PRES – GAL N°32.2024 de 02.12.2024) y dada la vigencia de la necesidad de realizar la provisión del material monetario para cubrir la demanda de la economía, en aplicación del inciso p) del Artículo 65 de las NB – SABS, se considera viable y pertinente realizar el citado Proceso de Contratación por Excepción. En cumplimiento al Artículo 64 del Decreto Supremo N°0181 y de acuerdo al Artículo 8 del Estatuto del BCB, es el Directorio en su calidad de MAE del Ente Emisor, la autoridad facultada para emitir la

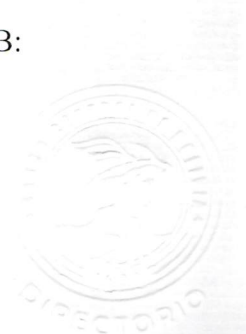


DIRECTORIO

//6. R.D. N° 172/2024

autorización del Proceso de Contratación por Excepción, así como las condiciones y procedimiento para su ejecución. Las proyecciones de demanda de monedas de curso legal, para las gestiones 2025 al 2027, evidencian la necesidad de realizar la adquisición de monedas de curso legal para atender las necesidades futuras de la economía. La conmemoración del Bicentenario del Estado Plurinacional y de los departamentos de Santa Cruz y Tarija, así como la conmemoración de los 400 años de la USFX y los 250 años de la Casa Nacional de Moneda, ameritan la adquisición de monedas conmemorativas para su celebración en el marco de las funciones del BCB en el ámbito numismático. Las ET establecidas para la Segunda Convocatoria del Proceso de Contratación para la “Adquisición de Monedas de Curso Legal y Conmemorativas” bajo la modalidad de Licitación Pública Internacional, guardan consistencia con la capacidad de las empresas del rubro para responder a los requisitos técnicos para realizar la provisión del material monetario, por lo cual se mantienen invariables para el Proceso de Contratación por Excepción. En el marco del Artículo 16 del RE-SABS, para fundamentar la recomendación del proponente a ser contratado por excepción, se consideraron los resultados obtenidos en la convocatoria más reciente del Proceso de Contratación para la “Adquisición de Monedas de Curso Legal y Conmemorativas” bajo la modalidad de Licitación Pública Internacional (Segunda Convocatoria), evidenciándose que, la observación a la propuesta de la empresa “MENNICA POLSKA SA” no afecta de forma importante el posible cumplimiento de las ET requeridas para la acuñación de las monedas de curso legal y conmemorativas, por lo cual, se considera viable tomar en cuenta a dicha empresa para su contratación por excepción. Del análisis de la propuesta técnica y económica presentada por la empresa “MENNICA POLSKA SA” en el marco de un posible Proceso de Contratación por Excepción, se evidenció que: La propuesta técnica cumple con las ET requeridas para la provisión de monedas de curso legal y conmemorativas. La propuesta económica se enmarca en el monto presupuestado para el Proceso de Contratación por Excepción (USD8.725.350,00.-). En cumplimiento al Artículo 66 del Decreto Supremo N°0181, la GTES propuso un procedimiento para la ejecución del Proceso de Contratación por Excepción con base en criterios de agilidad y oportunidad para evitar mayores dilaciones en la adquisición del citado material monetario requerido y garantizar la demanda del mismo en la economía.

Que la GTES en el informe señalado recomienda al Directorio del BCB:



D I R E C T O R I O

//7. R.D. N° 172/2024

1. Autorizar el Proceso de Contratación por Excepción para la “Adquisición de Monedas de Curso Legal y Conmemorativas”.
2. Aprobar las cantidades de Monedas Curso Legal y Conmemorativas a ser adquiridas, de acuerdo al siguiente detalle:

Cantidades Monedas de Curso Legal

| Corte | Cantidad |
|--|--------------------|
| Corte de Bs5 | 12.000.000 |
| Corte de Bs2 | 30.000.000 |
| Corte de Bs1 | 60.000.000 |
| Moneda del Bicentenario de Curso legal | 13.000.000 |
| Total | 115.000.000 |

Cantidades Monedas Conmemorativas

| Corte | Cantidad |
|---|-----------------|
| Moneda del Bicentenario de Plata | 10.000 |
| Moneda del Bicentenario de Oro | 1.000 |
| Moneda Bicentenario de Santa Cruz | 10.000 |
| Moneda Bicentenario de Tarija | 2.000 |
| Moneda Conmemorativa de los 250 años de la Casa Nacional de Moneda | 10.000 |
| Moneda Conmemorativa de los 400 años de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca | 3.000 |
| Total | 36.000 |

3. Aprobar el informe técnico para la “Adquisición de Monedas de Curso Legal y Conmemorativas” mediante Proceso de Contratación por Excepción.
4. Aprobar las Especificaciones Técnicas para la “Adquisición de Monedas de Curso Legal y Conmemorativas” mediante Proceso de Contratación por Excepción.
5. Adjudicar la contratación por excepción de la empresa “MENNICA POLSKA SA” para la “Adquisición de Monedas de Curso Legal y Conmemorativas”.
6. Aprobar el procedimiento para la ejecución del Proceso de Contratación por Excepción de acuerdo a lo siguiente:



DIRECTORIO

//8. R.D. N° 172/2024

| Responsable | Actividades |
|-----------------------------|--|
| Gerencia de Administración | Elaboración de nota de adjudicación a la empresa MENNICA POLSKA y recepción de documentos. |
| | 1. Elabora Nota de Adjudicación solicitando la documentación necesaria al proponente para la elaboración del contrato, para firma la Autoridad Delegada. |
| | 2. Recibe la documentación solicitada y emite el acta de verificación. |
| | 3. Remite la documentación a la GAL, solicitando la verificación de la legalidad de la documentación presentada y la elaboración de contrato. |
| Gerencia de Asuntos Legales | Elaboración de contrato |
| | 4. Elaboración del informe de viabilidad legal de documentación para la formalización del proceso y elaboración de contrato |
| Autoridad Delegada | Suscripción de contrato y designación de Comisión de Recepción |
| | 5. Suscribe el contrato |
| | 6. Designa a la Comisión de Recepción. |

Que la GADM mediante informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2024-385 concluyó que, los documentos que respaldan el requerimiento del Proceso de Contratación por Excepción “Adquisición de Monedas de Curso Legal y Conmemorativas” cumplen con las condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 del RE-SABS del BCB y el procedimiento planteado para la modalidad de Contratación por Excepción a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas, mismas que se consideran viables para dar continuidad al Proceso de Contratación, por lo que recomienda al Directorio del BCB su aprobación.

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2024-536 concluye que el requerimiento de autorización de la contratación por excepción “Adquisición de Monedas de Curso Legal y Conmemorativas” es viable legalmente y no existe impedimento legal para que el Directorio en calidad de MAE del BCB, autorice la referida contratación mediante Resolución expresa, al adecuarse la misma a la causal establecida en el inciso p) del Artículo 65 de las NB-SABS, en razón a que la GTES ha establecido que la propuesta técnica del proponente MENNICA POLSKA SA cumple con las ET requeridas, la propuesta económica se enmarca en el monto presupuestado para el Proceso de Contratación por Excepción (USD8.725.350,00.-), además de proponer el procedimiento de ejecución de la presente contratación a ser inserta en Resolución expresa, adjuntando las Especificaciones Técnicas debidamente firmadas, la fotocopia del registro del



DIRECTORIO

//9. R.D. N° 172/2024

Proceso de Contratación inscrito en el PAC para el mes de diciembre, justificaciones contenidas en el informe técnico BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2024-135 y cuenta con el informe de viabilidad sobre los aspectos administrativos en el informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2024-385, por lo que es viable su aprobación por parte de la máxima autoridad del BCB.

POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el Proceso de Contratación por Excepción “Adquisición de Monedas de Curso Legal y Conmemorativas”, en virtud a lo determinado en el Artículo 64 y en aplicación del inciso p) del Artículo 65 de las NB-SABS.

Artículo 2.- Aprobar el informe técnico para la “Adquisición de Monedas de Curso Legal y Conmemorativas” BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2024-135 de 11 de diciembre de 2024.

Artículo 3.- Aprobar las Especificaciones Técnicas para la “Adquisición de Monedas de Curso Legal y Conmemorativas” mediante Proceso de Contratación por Excepción.

Artículo 4.- Adjudicar el Proceso de Contratación por Excepción “Adquisición de Monedas de Curso Legal y Conmemorativas” al proponente MENNICA POLSKA SA por un monto total ofertado de UDS8.455.600,00 (Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos 00/100 Dólares Estadounidenses), al haber cumplido con todas las condiciones y requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas, conforme al resultado de la evaluación realizada por la Gerencia de Tesorería en su informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2024-135 de 11 de diciembre de 2024.

Artículo 5.- El proceso Contratación por Excepción se realizará conforme el siguiente procedimiento:



DIRECTORIO

//10. R.D. N° 172/2024

| Responsable | Actividades |
|-----------------------------|--|
| Gerencia de Administración | Elaboración de nota de adjudicación a la empresa MENNICA POLSKA y recepción de documentos. |
| | 1. Elabora Nota de Adjudicación solicitando la documentación necesaria al proponente para la elaboración del contrato, para firma la Autoridad Delegada. |
| | 2. Recibe la documentación solicitada y emite el acta de verificación. |
| Gerencia de Asuntos Legales | 3. Remite la documentación a la GAL, solicitando la verificación de la legalidad de la documentación presentada y la elaboración de contrato. |
| | Elaboración de contrato |
| Autoridad Delegada | 4. Elaboración del informe de viabilidad legal de documentación para la formalización del proceso y elaboración de contrato |
| | Suscripción de contrato y designación de Comisión de Recepción |
| | 5. Suscribe el contrato |
| | 6. Designa a la Comisión de Recepción. |

Artículo 6.- La Gerencia General queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 11 de diciembre de 2024.

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Miguel Angel Marañon Urquidi, Victor Gonzalo Calisaya Gomez.

